



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 07 de Febrero de 2025

Año CVI

Edición No. 11 Alcance IV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, COMO APORTACIÓN ESTATAL EXTRAORDINARIA, EFECTIVAMENTE PAGADO POR CADA UNO DE ELLOS..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, COMO APORTACIÓN ESTATAL EXTRAORDINARIA, EFECTIVAMENTE PAGADO POR CADA UNO DE ELLOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 17 DE LA LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 segundo párrafo, 44, 46 y 51 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, es obligación de la Federación, el estado y los municipios, cubrir los impuestos a su cargo (Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal), mismo que se determina aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

Que el artículo 17 de la Ley Número 199 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, confiere facultades a la titular del Poder Ejecutivo para emitir un Acuerdo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de que los municipios puedan recibir, durante el Ejercicio Fiscal de 2025, una Aportación Estatal Extraordinaria.

Que la aportación se calculará como un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada municipio, conforme al Capítulo VI del Título Primero de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor. Además, se considerarán los impuestos adicionales contemplados en los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la mencionada Ley.

Que en este contexto y considerando que uno de los objetivos primordiales de mi administración es sentar las bases económicas y administrativas para mejorar y facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, con el objetivo de **coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales**, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 mencionado, se considera apropiado que el gobierno del estado reintegre a los municipios un porcentaje como Aportación Estatal Extraordinaria de la recaudación derivada del pago de este Impuesto en términos de la normatividad aplicable.

Que esta participación estatal extraordinaria, que se realizará a los municipios sobre el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, encuentra su paralelo en el procedimiento llevado a cabo por la Federación en relación con el Impuesto Sobre la Renta, cuya distribución está indicada en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, COMO APORTACIÓN ESTATAL EXTRAORDINARIA, EFECTIVAMENTE PAGADO POR CADA UNO DE ELLOS.

Artículo Primero. El gobierno del estado de Guerrero, otorgará a los municipios, como Aportación Estatal Extraordinaria, el 100% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y en el mismo porcentaje los impuestos adicionales correspondientes, siempre que el salario haya sido efectivamente pagado por los municipios con ingresos locales, debiendo ser enterado mediante declaración mensual ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al que se efectuaron las retenciones, como lo establecen los artículos 46 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y 42 fracción II del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo Segundo. El gobierno del estado de Guerrero, otorgará a los municipios, como Aportación Estatal Extraordinaria, el 50% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal incluidos los impuestos adicionales correspondientes, cuando estos hayan sido pagados por dichos entes públicos, a través de sus representantes legales después del mes siguiente al que debió de haber realizado el pago como cumplimiento de la obligación y dentro de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. El gobierno del estado de Guerrero, otorgará a los municipios, como Aportación Estatal Extraordinaria, el 50% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal sin los impuestos adicionales correspondientes, cuando el pago corresponda a una obligación que debió realizar en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo Cuarto. No les será aplicable este estímulo a los organismos públicos descentralizados, fideicomisos, organismos autónomos del municipio y demás entidades paramunicipales.

Artículo Quinto. Para dar cumplimiento a lo indicado en los artículos anteriores, los municipios, por conducto de sus representantes legales, deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en cuatro tantos los documentos siguientes:

I. Solicitud mediante oficio debidamente sellada y firmada por la presidenta o presidente municipal, las personas titulares de la Sindicatura, la Tesorería y/o la Secretaría de Finanzas y Administración que deberá contener periodo de pago que solicita e importe, así como el número de referencia del comprobante de pago y la fecha en que fue realizado;

II. Copia legible del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente firmada y sellada por la presidenta o presidente municipal, la persona titular de la Tesorería y su verificación realizada, ante el Servicio de Administración Tributaria que compruebe que el certificado digital se encuentra vigente;

III. Presentar vía archivo digital las nóminas debidamente timbradas del o los meses por los cuales se hace la solicitud de la aportación estatal extraordinaria, así como el papel de trabajo que sirvió para la determinación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;

IV. Copia legible del comprobante de pago referenciado, ficha y/o transferencia que acredite haber efectuado el pago del impuesto, todos los pagos deberán ser realizados a través de la cuenta asignada por la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero;

V. Copia legible de la constancia de mayoría y validez de la elección de la presidenta o presidente municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

VI. Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de la presidenta o presidente municipal y de la persona titular de la Tesorería ampliada al 200%;

VII. Copia de la notificación de la cuenta bancaria por parte del municipio a la Tesorería General del estado, y

VIII. Copia del Nombramiento de la persona titular de la Tesorería Municipal. Designar por única vez mediante oficio a la persona representante que sirva como enlace entre la Subsecretaría de Ingresos y el municipio, proporcionando datos del contacto, nombre, teléfono de oficina, celular y correo electrónico.

Una vez analizada la información y documentación anterior, de ser correcta, se integrará el expediente y se remitirá a la Dirección General de Presupuesto del Sector Central, de la Subsecretaría de Egresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración para trámite de pago.

El plazo para la Aportación Estatal Extraordinaria no deberá exceder de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la solicitud. De existir inconsistencias en la información, dicho plazo se computará a partir de que se reciba la última información solicitada.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de enero al día 31 de diciembre del 2025.

Segundo. El municipio podrá solicitar la Aportación Estatal Extraordinaria de forma retroactiva, por los meses del presente ejercicio fiscal, sujetándose a lo establecido en los artículos del presente Acuerdo.

Tercero. El estímulo señalado en el artículo tercero de este Acuerdo, no será aplicable cuando el municipio haya sido requerido o determinado en el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales en materia de comprobación y fiscalización.

Cuarto. La facultad de interpretar el presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", edificio Centro, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

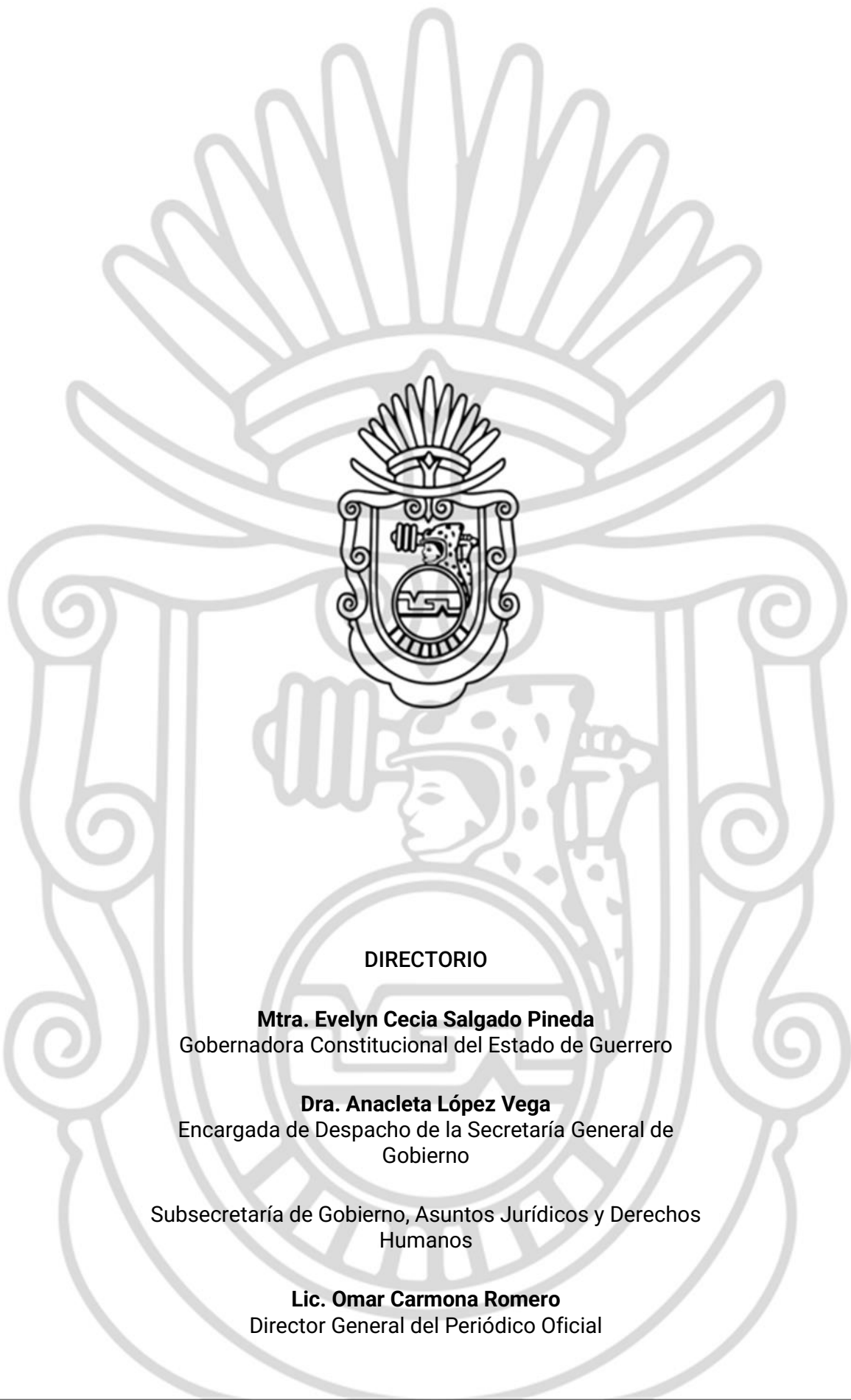
Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega

Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero

Director General del Periódico Oficial

